Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n°6 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50, se inició con motivo del secuestro, en la localidad de Castelar, de un vehículo marca Fiat, modelo Cronos, dominio A en poder de Jorge Gastón O , que había sido sustraído, un mes antes, en esta Capital.

En atención a que la resolución del titular del juzgado nacional de instrucción (conf. la resolución del 7 de julio de 2020) significó el auto de mérito exigido por la doctrina de V. E. en ese sentido (Fallos: 317: 499, 325: 950 y Competencia n° 35, L. XLVIII, *in re* "Romero, Pablo s/ encubrimiento", resuelta el 29 de mayo de 2012), y por aplicación del criterio expuesto por el Tribunal el 17 de diciembre de 2019, en el precedente CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* "Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)", a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, opino que la justicia provincial debe conocer respecto del delito de encubrimiento que ha sido objeto de controversia.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:46